Barranquilla, 8 de septiembre de 2021
CI-792-096-21

Doctora:
SIRLEY DABEIBA MERCHAN
Instituto Nacional de Vías
Supervisora Contrato 2739 de 2019
Bogotá

Referencia**:** CONTRATO 2739 DE 2019 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO TECNICO ESPECIALIZADO DEL INVÍAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

Asunto: Oficio de C&M Consultoría y Asesoría SAS No. 20213661010441 de la fecha mediante la cual solicita modificación de la forma de pago del grupo 2 del contrato de consultoría

Estimada Dra. Merchán:

En atención al contenido de la comunicación del asunto recibida en la fecha, por medio de la presente nos permitimos someter a su consideración nuestro concepto sobre el particular.

Entre las consideraciones presentadas por el Consultor mediante la cual sustenta su solicitud de modificación de la forma de pago del grupo 2 del contrato de consultoría se cuentan:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del proyecto el reconocimiento de los sueldos de los profesionales que forman parte del grupo 2 se reconocerán al finalizar cada orden de servicio de conformidad con el plazo total establecido y cronograma de trabajo de cada orden de servicio. (…), para lo cual el Consultor debe anexar al acta de costos *"**copia de la comunicación donde el Interventor manifieste en forma clara y expresa la aprobación total de los correspondientes volúmenes y/o productos solicitados por el INVÍAS para cada ORDEN DE SERVICIO** y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo con el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría y el Invías."*

2. Durante la ejecución del contrato, en algunos casos la aceptación de la totalidad de los volúmenes desarrollados ha tomado un tiempo considerable, independientemente de si algunos de los otros volúmenes han sido aceptados y recibidos por la interventoría o del supervisor según fuera el caso, por lo que considera conveniente dinamizar la facturación del contrato y generar un mejor flujo de caja al proyecto, considerando que el Grupo 2 representa un gran porcentaje del valor total del presupuesto asignado por cada orden.

3. En los últimos meses el número de órdenes de servicio se ha incrementado significativamente exigiendo del Consultor un apalancamiento financiero importante.

En virtud de lo anterior, el Consultor solicita modificar la forma de pago del grupo 2 de tal forma que se reconozcan los recursos que mensualmente son requeridos para pagar los salarios de los especialistas y contar con el flujo de caja adecuado para tal fin.

Para el efecto pone a consideración de la interventoría y del Invias generar la siguiente modificación para el pago del Grupo 2:

"(…)
***GRUPO 2**: El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos del **GRUPO 2** mensualmente y para cada ORDEN DE SERVICIO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación de un informe ejecutivo presentado por el Director Vial o Fluvial de la consultoría, donde describa las actividades adelantadas en el mes en cada una de las especialidades por cada orden de servicio, los cuales deberán ser incluidos en el informe mensual de Consultoría aprobado por parte del Interventor o Supervisor de la orden de servicio, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.*

En todo caso, tales pagos de la Consultoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades de cada ORDEN DE SERVICIO presentado por el Consultor y aprobado por el INVIAS o el Interventor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el Interventor y el INSTITUTO. (…)"

En atención a la solicitud formulada por el Consultor, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable y recomienda al Instituto acoger la propuesta de modificación presentada, teniendo en cuenta que esto permitiría hacerle al Consultor un reconocimiento económico de su trabajo mas ajustado a su cronograma de ejecución, representaría un flujo de caja más acorde con la planeación de la ejecución del proyecto y reduciría la necesidad de apalancamiento financiero, generando un alivio financiero para el Consultor sin que ello implique un desmedro del alcance y la calidad de los trabajos encomendados.

Tal como lo indica el Consultor en su comunicación, conviene resaltar que la modificación de la forma de pago no modifica la dedicación total a reconocer para los profesionales y especialistas del Grupo 2, las cuales siguen siendo las establecidas para cada orden de servicio suscrita.

Atentamente,



LAYTON GONZALEZ RUBIO

Director de Interventoría

Copia: INVIAS - Ing. Laura Duarte – Gestora del Contrato
C&M Consultoria y Asesoría SAS – Dr. Edgar Pardo Andueza – Gerente del Proyecto